

CONTRATO FOSALUD No. 104/2011

(Licitación Pública No. 13/2011)
(Resolución de Adjudicación No. 25/2011)

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

“RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General de la Sociedad “REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse RENSICA S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Julio Enrique Zaldivar Molina, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTISIETE del Libro UN MIL CIENTO TRECE del Registro de Sociedades, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios Notariales de Krissia María Laguardia de Castillo, inscrita en el Registro de Comercio, con el número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintidós de diciembre de dos mil diez, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad, según lo defina la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta por tres directores Propietarios y sus respectivos suplentes, los Directores será electos para un plazo de dos años, corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta o separada, c) Certificación de punto de acta de elección de Junta Directiva de la que consta en sesión Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día doce de abril del dos mil once fui elegido Administrador Único Propietario para un periodo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, certificación inscrita con el número SETENTA Y DOS del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO del registro de la Sociedad, el día once de mayo de dos mil once, razón por la cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de “RENOVACION PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (Iva Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	VEHICULOS TIPO CAMIONES INTERNATIONAL, MODELO 4300, AÑO 2011 Y 2012	C/U	2	US\$89,127.00	US\$178,254.00
	TOTAL				US\$178,254.00

CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Tipo Incluye: Camiones International, Modelo 4300 incluye, Furgón Fuertes: Medidas Largo cinco metros de largo, Ancho dos punto cinco metros y dos metros de alto., Estructura: Hierro (Vigas, durmientes, marcos y pilarios), piso de lamina de hierro lisa, forro exterior de lamina aluminizada número veintiséis estampado, forro interior en reglado, frentes y laterales, laminas en las puertas y plywood en el cielo, dos puertas traseras, subidero trasero de hierro, doce luces exteriores y dos luces interior, pintura general, Color: Blanco (Chasis y Furgón), Capacidad de Carga: quince toneladas, Año: dos mil doce, Número de Puertas: dos puertas, Asientos: dos asientos, tres pasajeros, con cinturones de seguridad y descansa cabezas, Capacidad del Motor: siete mil seiscientos centímetros cúbicos Potencia: ciento noventa y cinco hp @ dos mil trescientos RPM, Combustible: Diesel, Tipo de Motor: Motor DT-cuatrocientos sesenta y seis standard torque, Electro-Hidráulico. Turbo Cargador con Intercooler. seis cilindros en línea de camisas húmedas, certificado por EPA dos mil cuatro de California U.S.A, en control de emisión de gases sin usar catalizador. Freno de Motor, Caja de Cambios: cinco o seis velocidades hacia adelante y una de retroceso. Palanca de cambios al piso. ROASTER, Frenos Delanteros: Tambor, Frenos Traseros: Tambor, Adicional: Freno de Motor , Capacidad de Tanque de Combustible: dos tanques de cincuenta galones, Suspensión: Delantera: Parabólica de doce mil libras , Trasera Varía-Ate de veintitrés mil quinientas libras y auxiliar de cuatro mil quinientas Libras, Color del Camión: Blanco. EQUIPO INTERIOR: Aire Acondicionado en la Cabina del Conductor, Radio AM/FM y CD player, Asiento de tela o Vinil, Dirección Hidráulica, Espejo Interior, Visera tapasol, EQUIPO EXTERIOR: Limpia parabrisas intermitentes, Espejo exterior, Luces Halógenas, Loderas delanteras y traseras, Porta llantas, Caja metálica porta herramientas (sesenta centímetros ancho x cuarenta centímetros de profundidad y altura de treinta centímetros) a un lateral del chasis, con porta candado. INSTRUMENTOS Y MARCADORES: Marcadores para combustible y temperatura, Indicador de aceite y batería, Marcadores de presión y aceite, Odometro y velocímetro, Indicadores con iluminación, Indicador de Freno de Motor. EQUIPO DE SEGURIDAD: Apoya Cabezas delanteros, Parabrisas laminado, Columna de dirección, Cinturones delanteros y traseros, Estuche de herramientas, Alarma de retroceso, Tapón de combustible con llave, Instalación de GPS por un año, OTROS: Manual en Castellano, Sistema eléctrico de doce o veinticuatro voltios, Placas Nacionales, Mantenimiento Preventivo por el tiempo de la Garantía (Anexo Rutinas), Seguro contra robos y todo riesgo por un año. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 13/2011 "RENOVACION PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el catorce de noviembre de dos mil once, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir la condición especiales siguientes: Que todo bien que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El Contratista evidenciará que los bienes adjudicados son totalmente nuevos y de calidad, por lo que se hace necesario que demuestre que los bienes solicitados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. El Contratista deberá de incluir en los bienes adjudicados todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas aquí detalladas. El Contratista deberá presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica vigente, por un periodo de treinta y seis meses o al haber cumplido los cien mil Kilómetros de recorrido, o lo que ocurra primero, con derecho a una revisión a

los primeros mil Kilómetros, además debe de incluir el mantenimiento preventivo de la unidad por el mismo período o cien mil kilómetros. El FOSALUD a través del Departamento de Comunicaciones entregará en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato al contratista, los artes finales en formato digital e impreso del LOGO DE FOSALUD descrito en el Anexo 1-A de las bases, con las medidas exactas y el diseño que se elaborara e instalara en los vehículos, impresión en vinil adhesivo del LOGO DE FOSALUD (en la parte trasera) pintado en color azul bandera y aqua, deben elaborarse con vinil adhesivo en tipo troquelado con pintura duradera, con las medidas de diecisiete centímetros por sesenta centímetros ubicación parte trasera de los vehículos y dos rótulos con LOGO INSTITUCIONAL (en las puertas delanteras) deben elaborarse con vinil adhesivo, con las medidas cincuenta por veintiocho centímetros, El contratista debe presentar al administrador de contrato muestras impresas a fin de verificar el color exacto de los rótulos antes mencionado. EL CONTRATISTA incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalle fortuito, además de lo señalado en cuanto a la entrega, el contratista incluye en sus costos gastos aduanales y de traslado y/o de transporte y demás, también incluye el costo de programa de mantenimiento preventivo y correctivo para cada vehículo para un período similar al comprendido para la garantía de fabricante requerido. EL CONTRATISTA garantizará los repuestos y/o partes sustituidas por un período igual al comprendido para la garantía de buen funcionamiento y calidad de bienes, así como su compromiso de informar por escrito al Jefe de Transporte de FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual serán objeto. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes que resultaren defectuosos dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. EL CONTRATISTA en la entrega de los bienes deberá incluir lo siguiente: matrícula, placas, tarjetas de circulación y un seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses. Y además de reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos suministros que resultaren defectuosos de fábrica dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen funcionamiento y Calidad de los suministros, caso contrario se hará efectiva dicha garantía el cual surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del DACI. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en un periodo no mayor de 120 **días calendario**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo, deberá incluir en su entrega lo siguiente: matrícula, placas, GPS, tarjetas de circulación y un seguro contra robo y todo riesgo durante un período de doce meses y el costo de programa de mantenimiento preventivo para cada vehículo. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los Administradores del Contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera para efectos de Liquidación y copia al DACI, para efectos de anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$178,254.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO, el

0000432

cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Departamento Financiero Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Guardalmacén de Insumos Generales del FOSALUD y los dos Administradores del Contrato; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de RENSICA, S.A DE C.V., dirección de correo electrónico erick.pleitez@agrisal.com, teléfono: veinticinco cero cero - tres mil **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$35, 650.80), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha hasta CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$17,825.40) equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato; deberá presentarse en el DACI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega total del suministro (según acta de recepción) y estará vigente durante el plazo de TREINTA Y SEIS MESES o CIENTO MIL KILÓMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO contados a partir de la recepción definitiva de los suministros a entera satisfacción. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS. La recepción de los vehículos se hará en Almacenes del Fosalud, ubicados, en Antigua al Matazano, atrás de las Canchas del Complejo Deportivo de la Constancia Soyapango, San Salvador, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante de la empresa que entrega con los sellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 72/2011, como Administradores de Contrato al Ingeniero Ludwig Morales Alegría, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD y al Sr. Oscar Cáceres, Jefe de Transporte del FOSALUD, quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.13/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Bulevar del Ejército Kilómetro cinco y Calle Antigua al Matazano, Frente a Complejo "El Matazano" del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Soyapango, San Salvador, Teléfono veinticinco cero cero - tres mil . fax: veinticinco cero cero - tres mil uno . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

RENSICA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

